

RESOLUCION de 9 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvención a ayuntamientos en materia de Infraestructura Eléctrica Municipal.

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 1999 un Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvención a ayuntamientos en materia de Infraestructura Eléctrica Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 9 de junio de 1999

La Secretaria General Técnica,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

A N E X O

COVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION DE BADAJOZ Y JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESION DE SUBVENCION A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL

En Mérida, a 27 de mayo de 1999.

R E U N I D O S

Don Manuel Amigo Mateos, en calidad de Consejero de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura.

Don Eduardo José de Orduña Puebla, como presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Las partes asistentes tienen a bien

E X P O N E R

PRIMERO.—Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y con la finalidad de impulsar la mejora y creación de la infraestructura eléctrica de los municipios, prevé la concesión de subvenciones a los ayuntamientos con objeto de dotarles de las instalaciones necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales.

SEGUNDO.—Que la concesión de estas subvenciones se encuentra regulada por el Decreto 93/1994, de 28 de junio y la Orden Anual de la Convocatoria de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

TERCERO.—Que por su parte, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz financia a través de su Programas de Inversiones, proyectos de electrificación rural y cuyos beneficiarios son los ayuntamientos de la provincia.

CUARTO.—Que a la vista de la coincidencia de objetivos y ante la dificultad de financiación para acometer estas obras por parte de los ayuntamientos, se estima oportuno establecer una colaboración económica entre la Diputación y la Junta de Extremadura para hacer posible la ejecución de las mismas.

Por lo expuesto, suscriben el presente Convenio de colaboración interadministrativa con arreglo a las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.—El presente Convenio tiene por objeto establecer las estipulaciones y criterios a los que habrán de ajustarse la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y la Excm. Diputación Provincial de Badajoz en la concesión de ayudas para la ejecución de las obras de infraestructura eléctrica que, solicitadas por ayuntamientos se determinan conjuntamente por ambos organismos.

SEGUNDA.—Las obras a incluir dentro del presente Convenio serán determinadas de común acuerdo por los Organismos firmantes y su relación será incluida como Anexo.

Las obras se adaptarán a lo establecido en el Decreto y la Orden Anual de Convocatoria de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Se crea una Comisión Mixta que se encargará de velar por el cumplimiento del Convenio y que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda y dos representantes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

TERCERA.—La financiación de cada una de las obras se llevará a cabo mediante las siguientes aportaciones:

- A cargo de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, el 40%.
- A cargo de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz el, 50, 40 o 30% según las características de los municipios.
- A cargo de los ayuntamientos respectivos de la siguiente forma:
 - * Municipios de menos de 5.000 habitantes, el 10%.

* Municipios de entre 5.000 y 10.000 habitantes, el 20%.

* Municipios de más de 10.000 habitantes, el 30%.

No obstante, en el caso de que algún ayuntamiento decida contribuir con mayor aportación de la establecida, el incremento sobre el porcentaje fijado será disminuido de la aportación de la Excm. Diputación de Badajoz. Si la aportación de otros partícipes fuera superior al 60%, la obra quedaría financiada con esa aportación y el resto por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Las bajas que se puedan producir en la adjudicación de las obras serán aplicadas proporcionalmente a las aportaciones de cada partícipe, utilizándose para la financiación de nuevas obras que serán aprobadas previo informe de la comisión mixta.

El importe total del Convenio se eleva a la cantidad de 120.000.000 de ptas.

CUARTA.—Las aportaciones de cada partícipe serán remitidas al organismo contratante, previa remisión de la correspondiente certificación que acredite la finalización de la instalación de acuerdo con el proyecto presentado, a la que deberá acompañar autorización del ayuntamiento correspondiente para que la subvención que le corresponde sea abonada directamente al organismo contratante.

QUINTA.—Los precios a utilizar en la confección de los proyectos de las obras objeto del presente Convenio deberán adaptarse a los precios de las distintas unidades de obras aprobadas por la Conse-

jería de Economía, Industria y Hacienda, pudiéndose incluir separadamente los Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA.

SEXTA.—Una vez que hayan sido aprobados los proyectos por los Organismos firmantes del Convenio, la Diputación Provincial de Badajoz gestionará la adjudicación de las obras por los procedimientos legalmente establecidos.

SEPTIMA.—El presente Convenio comenzará a surtir efectos desde su firma, estableciéndose su duración hasta el 30 de diciembre de 1999 y considerándose prorrogado tácitamente por dos años más si no existe denuncia por las partes.

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, correspondiendo al Organismo que haya incumplido las indemnizaciones y penalizaciones que por este hecho puedan derivarse.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Economía,
Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

El Presidente de la Excm. Diputación
Provincial de Badajoz,
EDUARDO JOSE DE ORDUÑA PUEBLA

PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA MUNICIPAL 1999

B A D A J O Z

Nº de Obra	Ayuntamiento	Tipo de Instalación	Presupuesto	APORTACIONES		
				Consejería	Diputación	Otros.
1	BARCARROTA	LÍNEA A.T., CT Y RED BT APARCAMIENTO CAMIONES	3.046.289	1.218.516	1.523.144	304.629
2	BURGUILLOS DEL CERRO	MEJORA LÍNEA AT Y CT Y RED BT.	2.700.000	1.080.000	1.350.000	270.000
3	CABEZA LA VACA	LÍNEA AT Y CT.AULA NATURALEZA	5.000.000	2.000.000	2.500.000	500.000
4	CAMPANARIO	RED BT. SUMINIST. DEPENDENCIAS MUNICIPALES.	2.694.728	1.077.891	1.077.891	538.946
5	CASTUERA	RED BT. SUMINIST. ESCUELA AGRICULTURA ECOLÓGICA..	3.000.000	1.200.000	1.200.000	600.000
6	LA CODOSERA	SUMINIST. ELECTRICO NUCLEOS AISLADOS.	5.000.000	2.000.000	2.500.000	500.000
7	FERIA	LÍNEA AT. CT. Y RED BT. SUMINISTRO PISCINA Y VIVIENDAS	4.461.989	1.784.795	2.230.995	446.199
8	FUENTE DEL MAESTRE	LÍNEA AT Y CT SUMINISTRO ALBERGUE Y ZONA ACAMPADA.	5.185.353	2.074.141	2.074.141	1.037.071
9	GARLITOS	RED BT. SUM. POZOS DE SONDEO.	1.550.000	620.000	775.000	155.000
10	LA GARROVILLA	LÍNEA AT Y CT. SUMINISTRO RESID. ANCIANOS	5.036.302	2.014.521	2.518.151	503.630
11	GRANJA DE TORREHERMOSA	DESVÍO LÍNEA AT Y CT.	4.959.561	1.983.824	2.479.781	495.956
12	LOS GUADALPERALES	LÍNEA AT. CT. Y RED BT. SUMINISTRO CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA	6.500.000	2.600.000	3.250.000	650.000
13	JEREZ DE LOS CABALLEROS	RED BT LA BAZANA Y VALUENGO.	4.000.000	1.600.000	1.200.000	1.200.000
14	LLERENA	LÍNEA AT Y CT ZONA "EL SOCAVÓN"	4.662.902	1.865.161	1.865.161	932.580

N° de Obra	Ayuntamiento	Tipo de Instalación	Presupuesto	APORTACIONES			
				Consejería	Diputación	Otros.	
15	MAGUILLA	MEJORA CT Y RED BT. BOMBAS AGUA POTABLE.	1.600.000	640.000	800.000	160.000	
16	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	DESVÍO LÍNEA AT. Y CT.	6.000.000	2.400.000	3.000.000	600.000	
17	MONTIJO	LÍNEA AT. CT. Y RED BT. FINCA "LAS CABEZAS"	5.000.000	2.000.000	1.500.000	1.500.000	
18	NOGALES	DESVÍO LÍNEA AT	6.327.344	2.530.938	3.163.672	632.734	
19	OLIVENZA	DESVÍO LÍNEA AT. SAN BENITO DE LA CONTIENDA	3.305.303	1.322.121	991.591	991.591	
20	ORELLANA DE LA SIERRA	LÍNEA AT Y CT 2ª FASE.	6.000.000	2.400.000	3.000.000	600.000	
21	PUEBLA DE LA REINA	LÍNEA AT. CT. Y RED BT. SUMINISTRO VILLA VACACIONAL	5.664.909	2.265.964	2.832.454	566.491	
22	QUINTANA DE LA SERENA	LÍNEA AT. CT. Y RED BT. (2ª FASE)	5.000.000	2.000.000	2.000.000	1.000.000	
23	TAMUREJO	RED BT. SUMINISTRO ABASTECIMIENTO DE AGUA	1.200.000	480.000	600.000	120.000	
24	VALDELACALZADA	DESVÍO LÍNEA AT Y CT.	8.555.879	3.422.352	4.277.939	855.588	
25	VALDETORRES	DESVÍO LÍNEA AT.	5.484.296	2.193.718	2.742.148	548.430	
26	ZALAMEA DE LA SERENA (M.M. LA SERENA)	LÍNEA AT. CT. Y RED BT. PENINSULA "LOS CASERONES"	5.000.000	2.000.000	2.000.000	1.000.000	
27	ZALAMEA DE LA SERENA.	LÍNEA AT, CT Y RED BT. SUMINISTRO AVE MUNICIPAL.	3.065.145	1.226.058	1.226.058	613.029	
		TOTAL.-	120.000.000	48.000.000	54.678.126	17.321.874	